

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 0371/05

Sucre, 7 de noviembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° 3493, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa al Consumidor para su análisis e informe, la petición de cambio de funciones de la encargada del Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) Sra. Alcira Perez; solicitada mediante nota de 11 de agosto de 2005 por el Concejo Vecinal y Comité de Vigilancia del Distrito N° 2 señores: Jorge Rueda, Elba Castagne, Fortunato Sanchez y Simón Rodríguez Valencia, en sus calidades de Presidente, Vice-Presidenta, Vocal y Miembro del Comité de Vigilancia respectivamente, además denuncian, que la encargada del SLIM Sra. Alcira Perez trasladó bienes muebles de dichas oficinas al domicilio de su cuñado.

Que, el Comité de Vigilancia y el Concejo Distrital -indican- se opusieron al traslado de bienes muebles de las oficinas del SLIM hacia el domicilio del cuñado de la encargada del mismo; convocando a la señora Alcira Perez para que dé una explicación con relación al hecho.

Que, el 20 de octubre del presente año, como consecuencia de esta denuncia la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, se hacen presentes a horas 16:00 más o menos, en oficinas del Servicio Legal Integral Municipal a fin de recabar mayor información con relación al hecho.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor evidencio en el lugar, que las oficinas del SLIM no reúnen condiciones adecuadas de atención hacia la población en general.

Que, en la sesión N° 72 de 25 de octubre del presente año, la Comisión en pleno sostuvo una entrevista con la encargada del Servicio Legal Integral Municipal a fin de recavar mayores elementos de convicción, donde la misma argumenta que es imposible atender a la población con privacidad al estar compartiendo las oficinas con la Sub Alcaldía del Distrito N° 2, como consecuencia se hace inviable practicar evaluaciones psicológicas en privado a las víctimas de Violencia en la Familia o Doméstica, por falencia de ambientes apropiados.

Que, la Ley 1674 promulgada el 15 de diciembre de 1995, ha establecido, sobre la base de los principios constitucionales, políticas de estado contra la violencia en la familia o doméstica, los hechos que le causan, las medidas de prevención y protección inmediata a la víctima y las sanciones que corresponda al autor.

Que, los Servicios Legales Integrales Municipales fueron creados como brazo operativo del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia en contra de la Mujer; conformándose servicios municipales gratuitos de protección y defensa socio-jurídica, dependientes de los Gobiernos Municipales, constituyéndose en instancias promotoras, que velan por la protección y cumplimiento de los Derechos Humanos.

Que, el art. 62 inc. m) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates prescribe entre otras de las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del consumidor, el de **"Promover la formulación de programas y proyectos sostenibles de apoyo a la unidad de la familia, a la integración social, económica, generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia, la asistencia a las personas de la tercera edad y discapacitados".(sic.)**

Que, la infraestructura actual del Servicio Legal Integral Municipal ubicada en el distrito municipal N° 2, funciona en ambientes improvisados para este propósito; y además no fueron construidos como instalaciones apropiadas de atención especializada a víctimas de violencia.

Que, es imprescindible que el Ejecutivo Municipal contemple dentro de sus inversiones de la gestión 2006 y siguientes, la construcción de una infraestructura adecuada para el funcionamiento del SLIM, considerando además, que sus atribuciones y competencias emanan de la ley como prerrogativa municipal de protección legal, ayuda psicológica y social; por lo que se hace de largo plazo y no como una actividad transitoria o eventual.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, los ambientes en los que se brinda la atención a los beneficiarios del servicio legal, social y psicológico, no tienen actualmente la funcionalidad que el caso exige, ni responde a los índices de crecimiento de la población que acude a las oficinas; lo que obliga a recomendar que en el diseño de las nuevas instalaciones se considere los factores indicados líneas arriba

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Resoluciones Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

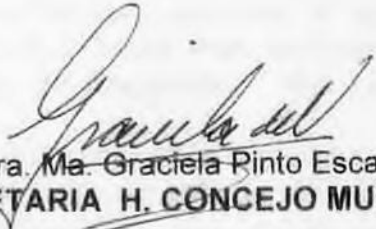
Art.1° Para la inscripción de los recursos en el POA 2006 y siguientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, deberá instruir a la Jefatura de Proyectos, la elaboración de los respectivos proyectos que permitan establecer el costo de las inversiones a realizarse. El diseño y la construcción de la infraestructura que deberá responder a las exigencias del funcionamiento pleno del equipo multidisciplinario (abogados, trabajadora social, psicólogo y otros), que tendrán la tarea de prestar el servicio municipal gratuito de protección y defensa socio - jurídica de los Derechos Humanos de las víctimas de violencia en al familia o doméstica.

Art.2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Dirección de Planificación, se inscriba en el Presupuesto y Programa Operativo Anual 2006 y siguientes los recursos con destino a la construcción de la infraestructura apropiada para el funcionamiento del Servicio Legal Integral Municipal de nuestra ciudad.

Art.3° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Edmundo Mera Flores
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

